



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA, SUIZA

B368.14

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, saluda atentamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y haciendo referencia a su nota de fecha 29 de octubre de 2014, tenemos el agrado de enviar las respuestas al *Cuestionario sobre las responsabilidades de los gobiernos sub-nacionales con respecto al derecho a una vivienda adecuada*.

La Misión Permanente de El Salvador agradecería al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acusar recibo de esta información para comunicarla a las autoridades competentes en nuestra capital.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 18 de noviembre de 2014

Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10

Anexo

/mcb

OHCHR REGISTRY

20 NOV. 2014

Recipients :.....S.P.D.....

.....
.....



**CUESTIONARIO SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS
GOBIERNOS SUB-NACIONALES**

PREPARADO POR: VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

A. Distribución de responsabilidades en relación con el derecho a una vivienda adecuada

1. Por favor identifique el (los) nivel (es) de gobierno (nacional, provincial o estatal, municipal) que tiene(n) la responsabilidad primordial en los siguientes temas (en caso de que la responsabilidad sea compartida, sírvase indicar más de una casilla):

	Nacional	Provincial o estatal	Municipal
Programa de vivienda	<p>VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DECRETO DE CREACION DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO, ARTÍCULO 43 B)</p> <p>REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Artículos del 143 al 162</p> <p>FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO). LEY DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. Artículo 3.</p> <p>FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV). LEY DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV). Artículo 7.</p>		<p>GOBIERNOS LOCALES. CÓDIGO MUNICIPAL. ARTÍCULO 4 NUMERAL 26</p>
Programa de	FONDO NACIONAL DE		



asistencia social (ej.: bonos individuales, subsidios para alquiler o vivienda)	VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO). Bonos individuales bajo el Programa de Contribuciones. LEY DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, TITULO III, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS DEL 36 AL 45		
Alquiler y protección de seguridad de la tenencia	INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP). Seguridad en la tenencia.		
Infraestructura y servicios (ej: agua, saneamiento, electricidad)	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)		
Discriminación en vivienda	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Art. 119		

2. ¿Cuál es la base formal para la distribución de responsabilidades? Por favor señale el (los) artículo (s) específico(s) y, de ser posible, envíe una copia o un enlace:

- Constitucional
 - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. Decreto N°: 38. Diario Oficial No.: 234, Tomo No.: 281. Fecha Emisión: 15/12/1983. Fecha Publicación: 16/12/1983. <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica>**
- Legislación nacional-orgánica, o estrategia nacional de vivienda
 - a. **DECRETO DE CREACION DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decreto Ejecutivo N°: 71 con Fecha: 25/06/93. Diario Oficial No.:133, Tomo No.: 320. Publicación en Diario Oficial: 15/07/1993**
 - b. **REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO. Decreto Ejecutivo No.24, Fecha 18/04/1989. Diario Oficial No.: 70, Tomo No.: 303. Publicación en Diario Oficial: 18/04/1989.**
 - c. **CODIGO MUNICIPAL. Decreto Legislativo N°: 274. Fecha:31/01/1986 Diario Oficial No.: 23, Tomo No.: 290. Publicación Diario Oficial: 02/05/1986**
 - d. **REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 799. 17/12/2013**
 - e. **LEY DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR N°: 258 Fecha: 28/05/1992 D. Oficial No.: 104, Tomo No.: 315. Publicación D.O.: 08/06/1992**



-
- f. **LEY DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV)**. Decreto Legislativo No.: 328, Publicación en el Diario Oficial No.:104, Tomo No.:239 con fecha 6 de junio de 1973.
- g. **DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO LIBERTAD Y PROGRESO (actualmente denominado INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD)**. Decreto Ejecutivo N°: 16 Fecha: 23/02/91. D. Oficial No.: 40, Tomo No.: 310. Publicación D.O.: 27/02/1991.
- h. **LEY DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**. Decreto de ley No.: 517, del 5 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No.: 203, Tomo No.: 269, del 5 de diciembre de 1980.

SE ANEXA NORMATIVA EN DISCO COMPACTO

- Legislación subnacional o estrategia subnacional de vivienda
- Acuerdo inter-gubernamental
- Otros, por favor explique

1. ¿Qué papel tiene el gobierno central en relación con la vivienda y otros programas relacionados? ¿De qué manera se estructura el cumplimiento del derecho a la vivienda entre el nivel nacional y los niveles subnacionales de gobierno? Sírvase, de ser posible, enviar ejemplos concretos sobre la manera en que operan y los mecanismos de cumplimiento existentes.

El gobierno central asigna al Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), institución adscrita al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, el ejercer el papel de rector de la Política Nacional de Vivienda y de crear e implementar los programas de vivienda estratégicos gubernamentales. El sector vivienda gubernamental precedido por el VMVDU crean, gestionan, coordinan y ejecutan los programas de vivienda, en especial los orientados a familias de bajos recursos económicos y focalizando subsidios. Es así que existe el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), que tiene la facultad como ejecutor de proyectos, asignar subsidios a familias de escasos recursos económicos y funcionar como banca de segundo piso para el desarrollo de programas de crédito a familias con ingresos variables de hasta 4 salarios mínimos del sector comercio (Salario mínimo ene.-dic. 2014: U\$S 242.40). Para el sector de la población con ingresos no variables pero con un techo de ingresos de hasta 4 salarios mínimos, se disponen de programas de financiación de vivienda que desarrolla el Fondo Social para la Vivienda (FSV). El Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) proporciona asistencia técnica al gobierno para "promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos que habitan en tugurios y zonas marginales" (Decreto de creación del ILP).

El gobierno central, a través del VMVDU, con los fondos asignados para desarrollar los programas de vivienda, provenientes ya sea de préstamos o donaciones, establece los criterios de focalización de las intervenciones, y promueve los diferentes programas de vivienda con los gobiernos locales, coordinando y gestionando con éstos, contrapartidas para ejecutar los proyectos. Estas contrapartidas generalmente son en especie (terreno u obras complementarias). Toda intervención entre los dos niveles de gobierno se formaliza a través de Acuerdos suscritos por la autoridad del Concejo Municipal.



2. Cuando los gobiernos subnacionales mantienen responsabilidades cruciales en relación al derecho a una vivienda adecuada, sírvase describir cómo se lleva a cabo la coordinación de programas y políticas a nivel nacional y que responsabilidades se mantiene en las instituciones nacionales.

Los gobiernos locales gozan de autonomía dentro de su municipio y se les confiere la facultad de promocionar y financiar programas de vivienda dentro de su jurisdicción disponiendo de los fondos asignados al municipio del Estado y con los fondos recaudados en cada comuna. En forma general las alcaldías gestionan con las instituciones del sector vivienda gubernamental, acceder a los programas y proyectos de vivienda para beneficiar a comunidades de escasos recursos económicos con problemas habitacionales dentro de su municipio. La alcaldía municipal pondría, de ser necesaria, para cada proyecto gestionado, contrapartida complementaria a los fondos estatales.

3. Cuando los programas de vivienda y otros relacionados se administran al nivel subnacional, favor indicar cómo se financian estos programas: ¿Se establecen condiciones para el financiamiento que busquen garantizar que los recursos sean ejecutados de tal manera que se proteja el derecho a una vivienda adecuada? ¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo?

En forma general el Estado es administrador y/o ejecutor de los fondos destinados para realizar los programas de vivienda gubernamentales, a través de las instituciones facultadas. Los gobiernos locales pueden desarrollar en estos proyectos obras complementarias que ellos mismo ejecutan con fondos municipales o proporcionan el terreno donde se desarrollarán los mismos.

A. Rendición de cuentas de los gobiernos subnacionales

1. Conforme a los siguientes puntos, ¿están los gobiernos subnacionales obligados a rendir cuentas sobre el derecho a la vivienda adecuada?

- Derecho internacional de los derechos humanos (Si/No)
- Constitución/Declaración de Derechos Humanos (Si/No)
- Legislación nacional o subnacional (Si/No)
- Carta de la ciudad u otros documentos similares a nivel de estado/provincia o municipio (Si/No)
- Acuerdos inter gubernamentales (Si/No)
- Condiciones de financiamiento (ej.:transferencias presupuestarias del gobierno central a los gobiernos subnacionales) (Si/No)

Sí, a nivel de Legislación nacional: CODIGO MUNICIPAL y LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. En relación con los puntos anteriores y en la medida de lo posible, por favor identifique:

- i. El artículo relevante
- ii. Los diversos niveles subnacionales de gobierno en que se aplican dichos artículos
- iii. Mecanismos de cumplimiento (ej.: cortes y tribunales, instituciones nacionales de derechos humanos, incluyendo Defensorías de Pueblo, mecanismos administrativos, etc.)



En general los gobiernos locales están obligados a proporcionar información no reservada o no confidencial, de acuerdo a la normativa que se establece en los instrumentos siguientes:

- CODIGO MUNICIPAL. Título IX Capítulo III, Artículos del 125A al 125F.
- LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Título I, Capítulo II Artículo 7.

1. ¿Los gobiernos subnacionales están involucrados en la presentación de informes ante los órganos internacionales de monitoreo de derechos humanos, y en el cumplimiento de las recomendaciones que emanan de éstos? (ej, órganos de tratado de ONU, Examen Periódico Universal, etc). Encaso de respuesta afirmativa, explique por favor de qué manera, y de ser posible envíe un ejemplo.

El Estado Salvadoreño a través del Ministerio de Relaciones Exteriores coordina todo el ciclo para la preparación de los distintos informes País presentados ante organismos internacionales, dependiendo del tipo de informe y lo que demanden los organismos internacionales mediante los comités evaluadores, se realizan tanto consultas interinstitucionales, con Gobiernos Locales así como de la sociedad civil, con el fin de recoger los avances emprendidos por las instituciones y actores vinculantes a la tematica de vivienda.

2. Además de la rendición de cuentas legal e internacional que se ha escrito anteriormente, qué otros mecanismos políticos o institucionales existen en su país que sirva para la rendición de cuentas de los gobiernos subnacionales con base en los estándares y requerimientos ligados a la realización del derecho a una vivienda adecuada? (ej. Procedimientos de revisión del gobierno, de instituciones nacionales de derechos humanos incluidas las Defensorías del Pueblo, de consejos locales de derechos humanos, etc.)

Desde el año 2009, el Gobierno de El Salvador ha instituido anualmente que las dependencias del Estado a nivel ejecutivo, realicen su rendición de cuentas relativa a su gestión. Los gobiernos locales de acuerdo al CÓDIGO MUNICIPAL, están obligados a rendir cuentas de su gestión a la comuna, tal como lo especifica en el Título IX, Capítulo III, Artículos del 125A al 125F.

3. Por favor identifique cuáles podrían ser, desde su punto de vista/ el punto de vista del su Gobierno, los tres principales desafíos en su país para logra una rendición de cuentas efectiva de los gobiernos subnacionales en relación con vivienda.

1. **La generacion de mecanismos de participacion de la sociedad civil en el diseño de politicas publicas.**
2. **Contar con instrumentos de gestion de informacion que le permitan tener un diagnostico de la situacion local en relacion a la vivienda.**
3. **Aumentar las capacidades de los gobiernos locales para ejecutar programas de vivienda y generar los medios para una contraloria social.**

Otros Desafios de carácter global en l atematica de vivienda son:

4. **Una efectiva coordinación entre el gobierno local y nacional para impactar en el tema de vivienda.**
5. **Una planificación efectiva del territorio para desarrollar tierra en función a proyectos habitacionales.**



6. Un papel más efectivo de gestión y ejecución de programas y proyectos de vivienda que involucre el hábitat, entendido como el acceso a servicios básicos, equipamiento social y desarrollo económico de las comunidades.